

CONSTANCIA. Le informo, señora Juez, que el curador ad litem para representar los herederos indeterminados remitió escrito de aceptación del cargo el día 03-12-2020. Provea.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO	614
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE	JENNIFER JOANNA GUZMÁN VALENCIA
NIÑA	S.G.V. NUIP 1033199737.
DEMANDADOS	YOLANDA HERNÁNDEZ VILLARRAGA Y LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y herederos indeterminados de EDILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
RADICADO	05001 31 10 004 2018 00151 00
PROVIDENCIA	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A CURADOR Y CORRER TRASLADO.

1

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados designado: GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMÍREZ, aceptó el cargo a través de memorial remitido al correo electrónico del despacho el 3 de diciembre de 2020 pero no obra constancia de que haya conocido el auto admisorio de la demanda, en aras de dar garantizar al debido proceso y con el fin de evitar posibles nulidades procesales, se ordena notificar de forma personal al auxiliar designado como curador ad litem para representar los herederos indeterminados del señor EDILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por parte de la secretaría del despacho con la remisión de las diligencias y del presente auto, conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, mediante envió a su correo electrónico: gabrielescudero26@hotmail.com a partir de dicha notificación al día siguiente comenzarán a correr los términos de traslado.

De otro lado, se REQUIERE a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese por la secretaria del despacho al abogado GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMÍREZ, en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor EDILSON HUMBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mediante envío del expediente y del presente auto a su correo electrónico: gabrielescudero26@hotmail.com a al día siguiente de su notificación, comenzarán a correr los términos de traslado.

SEGUNDO: Téngase notificado por aviso en las presente diligencias al demandado señor LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

2

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ